



# ASOCIACIÓN DE DOCENTES PENSIONISTAS UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## **ASDOPEN INFORMA**

Año IX

Lima, Junio 2018

Número 102

### **Boletín Mensual**

asdopen.sanmarcos@gmail.com

asdopen.unmsm.edu.pe

---

#### COMISION DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Dr. Mendoza García, Alberto G. (Presidente), Dr. Alvarado Zavala, Hernán W., Dr. Arredondo Zegarra, Pablo R.

---

#### **EDITORIAL**

##### **Día del Padre**

El domingo 17 del presente mes de junio, hemos de rendir homenaje a la figura del padre, aquel ser que nos engendró en el seno de nuestra madre y de este acto de amor surgimos a la vida. No es poca cosa esta ligazón, es fundamental y bien merece como hijos un recuerdo, una oración, un abrazo, una celebración que exprese el amor que le tenemos y recompense sus desvelos, su preocupación y su responsabilidad para con nosotros, sus hijos. Hoy, en concordancia con los tiempos, el varón participa conjuntamente con la mujer en velar por el patrimonio y por los hijos, su cuidado, su educación y su bienestar lejos de moldes y prejuicios, esta acción conjunta, igualitaria y consensuada, debe constituir la base en la que se inserte la familia como piedra angular de la sociedad que vive su tiempo y enfrenta con eficacia el futuro, si hay desajustes en el núcleo, habrá serios desequilibrios en el conjunto y ello solo conlleva a malestar, desgracias, conflicto y dolor. Benditas las familias que teniendo como base un padre responsable y una madre abnegada leguen a la patria peruana hijos probos, con sólidos principios, puestos al servicio de su entorno social y de su bienestar familiar.

A partir del día 14 y hasta mediados de julio seguiremos con mucha atención y entusiasmo el desarrollo del campeonato mundial de fútbol, que tiene en esta ocasión como sede la República Rusa. Después de 36 años participa nuestro equipo en un campeonato de esta importancia, luego de una exitosa campaña que nos permitió la clasificación para este evento. Ojalá que el entusiasmo desatado en toda nuestra sociedad se vea compensado y nuestro representativo logre algunos valiosos triunfos, sabemos que es un evento de

alta competencia y que los desbordes de entusiasmo deben tener en cuenta la realidad. Esto es un juego y en él, por naturaleza, se gana o se pierde; si se gana, felices, pero si se pierde, en nada mella la calidad de nuestro representativo ni tampoco se pone en juego el honor del país.

#### **Comisión de Biblioteca y Publicaciones**

#### **COLUMNA DEL PRESIDENTE**

Estimad@s Asociad@s:

Nuestra lucha por alcanzar nuestras reivindicaciones salariales, es decir el pago de nuestra homologación pensionaria debe continuar, hasta conseguir lo que por derecho nos corresponde. El mismo que viene demandando, por la indiferencia y desidia del Poder Judicial. Que nos llevo a presentar un Recurso de Amparo ante el 9<sup>oa</sup> Juzgado Constitucional el cual reconoció nuestros derechos a la homologación de nuestras pensiones.

Lamentablemente los abogados de nuestra Alma Mater apelaron, y paso a la 5ta Sala del Poder Judicial, la que sin una observación por parte de la parte demandante, la declaro en contra de nuestro recurso, por lo que nos vimos obligados a presentar una acción de Agravio Constitucional ante el Tribunal Constitucional, que se encuentra en la Primera Sala para el dictamen final.

Por lo que la demanda presentada ante el Tribunal Constitucional se precisa e incide porque se debe reconocer el pago de la Homologación de nuestras pensiones, basada en los siguientes argumentos:

1. El Tribunal Constitucional debe modificar el contenido de su sentencia del 2008, en especial el Punto "IV FUNDAMENTOS. Del punto 53 al 59, en el caso de los

docentes cesantes y jubilados". Disponiendo el reconocimiento y la continuación del pago de las pensiones homologadas que veníamos percibiendo los docentes pensionistas desde el año 1986 hasta el año 1992, haciéndolo extensivo a los que cesaron al 31 de diciembre del 2004; en razón de no haber sido debidamente representados, menos notificados.

2. Los docentes universitarios ordinarios pensionistas, que hemos judicializado nuestras reclamaciones a las diferentes universidades públicas del país y los considerados en las determinaciones judiciales con procesos concluidos y en trámite, somos los que hemos laborado al amparo de la Constitución de 1979 (Octava Disposición General y Transitoria 1979), el Decreto Ley 20530 (Febrero de 1974), la Ley 23495 expedido por el Congreso de la República (Noviembre de 1982), el D.S. N°. 015-83-PCM (Marzo de 1983), la Ley No. 25008 (Enero de 1989), la Ley Universitaria No. 23733 y la Ley Universitaria N° 30220

3. Al haber sido incorporados a los alcances de las disposiciones señaladas en el ítem 2, cumplimos oportunamente las exigencias de dichos dispositivos; muy especialmente de la Ley Universitaria, desde el ingreso a la docencia, la evaluación como profesores Auxiliar 03 años, Asociados 05 años y Principal 07 años, consecuentemente adquirimos, no solo derechos sino obligaciones, con una estabilidad laboral precaria, como lo establece el Art. 47° de la Ley No. 23733.

4. Así mismo, al ser incorporados a los alcances de dichas normas legales, hemos recibido nuestras remuneraciones homologadas y de la misma forma automáticamente nuestras pensiones, cuando hemos cesado, han sido las mismas que percibían los señores Magistrados y Docentes en actividad, todo ello desde el año de 1986 hasta el año de 1992, no habiendo alcanzado el incremento homologado de nuestras pensiones en cumplimiento del D.U. No. 114-2001 del 28 de setiembre del 2001, que incrementa sus remuneraciones y pensiones a los señores magistrados.

5. Las siguientes normas legales fijaron nuestra remuneración y pensión homologada conforme lo establece el Art. 53° de la Ley Universitaria No. 23733, desde el año 1986:

a) D.S. No. 057-86-PCM. Establecen etapas graduales de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública.

b) D.S. No. 107-87-PCM. Art. 10. Las pensiones a

cargo del Estado comprendidas en la Ley 23495 y su reglamento el D.S. No. 015-83-PCM, se nivelarán de oficio. En el anexo de dicha norma, se percibe que las remuneraciones de los Docentes Universitarios son iguales a la de los Magistrados.

c) En los anexos de los D.S. No. 028-89-PCM, D.S. No. 228-89-EF, D.S. No. 041-90-EF, D.S. No. 198-90-EF, D.S. No. 051-91-PCM se aprecia que las remuneraciones de los Docentes Universitarios son iguales al de Magistrados del Poder Judicial.

Por estas disposiciones, en forma automática, nuestras pensiones debieron ser las mismas e igual que los señores magistrados, sin diferencia alguna.

d) Decreto Ley No. 25697 de Agosto de 1992 (Grupos ocupacionales y en soles) Art. 3° Los pensionistas percibirán la asignación dispuesta por el D. L. en la proporción correspondiente y de acuerdo al Art. 2° de la Ley No. 23495.

e) D.S.E. No. 227-PCM. Fija Monto Único de Remuneración Total de las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidos en la Carrera Universitaria. Art. 5°, que dice: las pensiones de los cesantes de las Universidades Públicas percibirán los reajustes de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 23495.

j) D.U. No. 52-94. Reajustan las remuneraciones de los Docentes Universitarios y también el Art. 3° se considera la situación de los pensionistas.

6. Con el D.U. No. 114-2001, con fecha 29 de Setiembre del año de 2001, se ha producido un incremento sustancial en las remuneraciones de los señores Magistrados, lo cual automáticamente debió haberse producido con la Docencia Universitaria por mandato del Art. 53° de la Ley No. 23733; y en el caso nuestro a favor de los Profesores Ordinarios Pensionistas de las Universidades Públicas del Perú, tampoco existió el incremento en nuestras pensiones, hasta que el Tribunal Constitucional, ante un reclamo de la FENDUP, respecto a la Inconstitucionalidad del D.U. No. 033-2005, se pronunció favorablemente con la Sentencia de fecha 26 de Agosto del 2008 Expediente. No. 0023-2007-PI/TC.

7. La Defensoría del Pueblo en su Carta Conclusión No. 2833 de 26 de Octubre del 2007, se pronuncia a favor de los docentes cesantes y jubilados, que a la dación de la Ley 23733 y con posterioridad al 10 de diciembre de 1983, hayan tenido la calidad de docentes nombrados en las Categorías de Principal, Asociado y Auxiliar; les corresponde la pensión homologada.

8. Los Profesores Ordinarios Pensionistas de las Universidades Públicas del Estado, conforme se demuestra con las disposiciones señaladas, hemos percibido, cuando activos nuestras remuneraciones homologadas y como cesantes nuestras pensiones también fueron homologadas. Se reitera, que todos hemos cesado al 31 de diciembre del 2004, por consiguiente conforme al Art. 2º de la Ley No. 28449, hemos cumplido los requisitos señalados en forma suficiente.

9. Por los que esperamos que el Tribunal Constitucional debe de PRONUNCIARSE, para que el gobierno a través del Ministerio de Economía y Finanzas cumpla con otorgar los correspondientes recursos económicos:

a) El Art. 118º de la Constitución Política del Perú, dice: "Corresponde al Presidente de la República 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, las leyes y demás disposiciones legales".

b) El Art. 139º de la Constitución Política del Perú, dice: "2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...".

c) La Ley Orgánica del Poder Judicial dice: "Artículo 4º. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional".

d) No se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Estos son motivos más que suficientes, para seguir trabajando por conseguir se nos haga justicia. Reconociendo y ejecutando el del pago de nuestra homologación pensionaria.

**Mg. Enrique A. Gómez Peralta**  
**Presidente ASDOPEN-UNMSM**

## ASDOPEN en INTERNET

Para recibir las últimas noticias de ASDOPEN, debe ingresar a nuestro Blog Oficial [asdopen.blogspot.com](http://asdopen.blogspot.com) y registrar su correo electrónico, de esta manera, cada vez que publiquemos en nuestro Blog, dicha publicación será enviada automáticamente a su correo electrónico. El registro es personal, por tal motivo nosotros no podemos realizar el registro del correo. En el Blog se encuentra registrado todos los avisos que hemos publicado con el tiempo. También puede ingresar a nuestra página web [asdopen.unmsm.edu.pe](http://asdopen.unmsm.edu.pe) para revisar boletines, revistas científicas y fotos de ASDOPEN.

**EsSalud**  
HOSPITAL NACIONAL  
EDUARDO REBAGLIATI MARTINS

**Campana GRATUITA**  
de **VACUNACION** contra  
la **INFLUENZA**

**ASOCIACION DE DOCENTES PENSIONISTAS**  
**ASDOPEN-UNMSM**

**DIRIGIDO SOLO A ASOCIADOS Y/O CONYUGES (Mayores de 65 años edad)**

### PRECAUCIONES

No deben vacunarse:

- *Personas con alergia al huevo o a las proteínas del huevo.*
- *Personas que estén agripadas o con fiebre.*

Fecha: **Miércoles, 20 de**  
**Junio**  
Hora: **09:00 a 13:00 Hrs.**  
Lugar: **ASDOPEN**  
**\_PREVIA INSCRIPCIÓN\_**

### INSCRIPCIONES – CUPOS LIMITADOS

Vía telefónica o e-mail: Área de Trabajo Social  
471-1436 **Anexo 23** | [asdopen.sanmarcos@gmail.com](mailto:asdopen.sanmarcos@gmail.com)

## COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, DE SOLIDARIDAD Y DE SALUD

### Talleres Ofrecidos

#### **DIBUJO Y PINTURA**

Días: Martes  
Hora: 10:00am-12:00m  
Duración: 4 clases  
Por clase: S/. 20.00 (Asociados)  
S/. 40.00 (No asociados)  
Profesora: Marisa Jurado De Los Reyes

#### **COMPUTACIÓN**

(Inicio: Miércoles 27 de Junio 2018)

Profesor: Daniel Bautista Montalván  
Donación por taller: S/. 15.00 (Asociados)  
S/. 30.00 (No asociados)

#### SmartPhones Intermedio (Celulares) (Mi: 10:00-12:00)

Aplicaciones: Maps, Uber, Beat, Facebook, Instagram, juegos, Youtube, entre otros.

#### **ASESORÍAS**

#### Asesoría Jurídica\*

El Servicio de Asesoramiento Jurídico se brindará durante todo el mes, en el siguiente horario:

Miércoles : 12:00 pm – 2:00pm

Viernes : 12:00 pm – 2:00pm

Si es necesario, previa coordinación con el Dr. Antonio Cornejo Monzón (Asesor Legal), se atenderá por la tarde.

*\*Es preciso aclarar que los procesos judiciales que inicien con el Asesor Legal son de responsabilidad exclusiva del Asociado y el Asesor Legal.*

#### Horario de Atención

**Lunes a Viernes de 9:00am a 2:00pm.**

Dirección: Jr. General Córdova 1701 - Lince

Email: [asdopen.sanmarcos@gmail.com](mailto:asdopen.sanmarcos@gmail.com)

Blog: [asdopen.blogspot.com](http://asdopen.blogspot.com)

Telf.: 471-1436

## OTROS AVISOS

### Central Telefónica de ASDOPEN

471-1436

Cuando llame a la central de ASDOPEN, si quiere comunicarse con un área administrativa en particular haga lo siguiente mientras suena la contestadora de la Central Telefónica:

- Marque el 20 para Secretaría Administrativa
- Marque el 22 para Centro de Cómputo;
- Marque el 23 para Trabajo Social;
- Marque el 24 para Asesoría Jurídica (\*).

### Obituario

Cumplimos con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de nuestros asociados y acompañamos en su dolor a sus familiares.

ASOCIADOS	Fallecimiento
MARÍA IRIS ESTELA VIDAURRE SAAVEDRA DE DE LOS RÍOS	06/05/2018
OSCAR AGUSTÍN VÁSQUEZ RÍOS	24/05/2018
ANÍBAL QUIJANO OBREGÓN	31/05/2018

## OTROS AVISOS

### Revista

### CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nº 12

Ya está en circulación el número correspondiente a Julio-Diciembre 2017 y contiene artículos relacionados a la agricultura peruana y a la salud (cuidado de los pies y alimentación para los que sufren males cardíacos, pulmonares o renales). Además se incluyen novedades científicas de interés general.

Invitamos a nuestros asociados a que sigan enviando sus artículos, adjuntando su fotografía y su C.V. abreviado. Pueden entregarlo en la Secretaría de ASDOPEN o enviarlo al correo: [asdopen.sanmarcos@gmail.com](mailto:asdopen.sanmarcos@gmail.com)